



DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

513

VALPARAÍSO,

24 FEB 2021

JEGC / LFB / PUV / DDC / IVF

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1745 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

4.- Que, el numeral 3.5.1 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que "La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente".

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren prestando servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

A. Características y composición del uniforme:

- I. Temporada de Invierno, con fecha de entrega al 15 de Marzo de cada año:
 - 2 (dos) Camisas o Poleras de Piqué manga larga de color Blanco o Azul.
 - 2 (dos) Pantalones de tela color Azul.
 - Chaqueta tipo polar o similar, esta debe ser de color Azul.

- II. Temporada de Verano, con fecha de entrega al 15 de Septiembre de cada año::
 - 2 (dos) Camisas o Poleras de Piqué manga corta de color Blanco ó Azul.
 - 2 (dos) Pantalones de tela color Azul.
 - Chaqueta tipo polar o similar, sin mangas, esta debe ser de color Azul.

Junto con la entrega debe existir un medio de verificación donde se indique al menos el nombre del conductor, la fecha en que se entrega, la cantidad de uniformes y la firma del conductor.

2.- No se permite publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos u otros.

3.- ESTABLÉZCASE la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

- I. Composición y características de la Tarjeta de Identificación.
 - De material de PVC y con película de protección transparente.
 - Fondo Blanco
 - Fuente "Myriad Pro Bold", tamaños y colores basarse en lo indicado en la página 24 del Manual de Normas Gráficas del Sistema de Transporte Público "Gran Valparaíso"

- II. Contenido:
 - Nombre Completo del Conductor,
 - Fotografía Digital a color del Conductor, con dimensiones de a lo menos 3 centímetros de ancho y 3 centímetros de largo
 - Nombre del Operador de Transporte.
 - Numero identificador del Conductor, entregado por el operador.

III. Dimensiones:

- 9 Centímetros de Ancho por 6 Centímetros de Ancho.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de inicio de operación del Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso, para el año 2020, la fecha de entrega del uniforme de Temporada de Invierno será en el mes de Abril.

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.dtpr.gob.cl



JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Rep. Legal Empresa de Transportes Fenur S.A., Cristinich N° 471-475, Peñablanca, Villa Alemana.
- Rep. Legal Empresa de Transportes Viña Bus S.A., Calle Cinco, Parcela N° 358, Reñaca Alto, Viña del Mar.
- Rep. Legal Sociedad de Transportes Sol y Mar S.A., Calle Cinco, Parcela N° 358, Reñaca Alto, Viña del Mar.
- Rep. Legal Buses del Gran Valparaíso S.A., Avenida Francia N° 160, Valparaíso.
- Rep. Legal Empresa de Transportes de Pasajeros Top Tur S.A., Las Acacias N° 40, Villa Alemana.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transporte.
- Correlativo.
- Archivo. ✓